

## RESUMEN AMPLIO

# Una herramienta para conseguir el objetivo número 8 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas: propuesta de regulación a nivel federal de las cooperativas de trabajo asociado en los EE.UU.

La atención que a nivel mundial se está dando en los últimos tiempos a las cooperativas de trabajo asociado en todos los niveles, desde el municipal hasta el global, no cabe la menor duda de que va en aumento. A ello puede haber contribuido la última gran crisis y la actual del COVID-19, ya que no sólo la creación de cooperativas de trabajo asociado nuevas, sino también la transformación en cooperativas de este tipo en los casos de reestructuración de negocios son un gran aliado para crear puestos de trabajo nuevos o prevenir la pérdida de los mismos, por ejemplo, en los casos de jubilación cuando no exista un plan de sucesión de empresa.

De este modo, esta forma jurídica se ha probado un instrumento particularmente útil en épocas de crisis, que, además, contribuye a la consecución del objetivo número 8, sobre trabajo decente y crecimiento económico de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas: “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos”. De este modo, las cooperativas de trabajo asociado tienden a florecer en estas situaciones. Sin embargo, las cooperativas de trabajo asociado son todavía escasas en los Estados Unidos, a pesar de su compromiso con la Agenda 2030.

Desgraciadamente, al no existir en los EE.UU una regulación de la forma jurídica de las cooperativas de trabajo asociado a nivel federal, el estudio se realiza a través de la interpretación judicial de los arts. 1381 a 1388 del Código Tributario para las cooperativas en general. Además, en el estudio se incluye las últimas medidas adoptadas por medio de la Ley “Main Street Employee Ownership Act”, que fue aprobada en el mes de Agosto de 2018, para impulsar el crecimiento de las cooperativas de trabajo asociado, junto a los ESOPs, mejorando el acceso al capital y la asistencia técnica en aquellas empresas en manos de sus trabajadores. Ello puede suponer un tímido avance en la dirección correcta, pero queda mucho rumbo que enderezar.

A través de un estudio de derecho federal de la regulación, o más bien la escandalosa escasez de la misma, en cuanto a las cooperativas de trabajo asociado (muy representativa de la poca importancia que han tenido), junto a su interpretación jurisprudencial, se pueden extraer importantes conclusiones. La obsoleta, parcial, incompleta e inadecuada regulación de las mismas, resulta evidente que ha de ser revisada por resultar ser contraproducente para la resiliencia de las mismas.

Este artículo realiza un enfoque, tanto de derecho federal como estatal, de la escasez de cooperativas de trabajo asociado en los EE.UU, indagando sobre su significado a nivel federal, el sentido de las últimas medidas adoptadas, su posible regulación en ambos niveles competenciales e intentando ofrecer la forma de promocionarlas a través del marco regulatorio estadounidense conforme a la agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Este artículo tiene como objetivo dejar claros los puntos en común con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la utilidad de su forma jurídica para cumplir con los diferentes ODS y, sobre todo, con los ODS número 8.

En cuanto a la metodología, este documento trata de explorar las razones de la negligencia relativa de las cooperativas de trabajo. Lo hace examinando lo siguiente:

- a) el significado de las cooperativas de trabajadores a nivel federal en los EE.UU, estudiando las medidas tradicionales y la más reciente;
- b) su posible reglamentación separada y cuestiones de competencia entre los Estados y a nivel federal;
- c) las formas posibles de fomentar las cooperativas de trabajo asociado en materia tributaria, cumpliendo con los ODS de la Agenda 2030, particularmente en el Internal Revenue Code.

Aunque desgraciadamente no existe una regulación de las cooperativas de trabajo asociado como tales a nivel federal, se pueden inferir sus rasgos distintivos y su tratamiento tributario a través de lo recogido en los arts 1381 a 1388 del Internal Revenue Code dedicado al tratamiento tributario de los beneficios de las cooperativas. A ello se añade su interpretación jurisprudencial. Cabe recordar que en este país la doctrina judicial juega un papel particularmente importante, por lo que se hace un recorrido por la doctrina jurisprudencial a fin de completar lo dicho por el Código Tributario.

También se hace referencia a la nueva Main Street Employee Ownership Act, como Ley aprobada en 2018 que tiene el objetivo de fomentar las diversas formas de participación de los trabajadores en la empresa, incluyendo las cooperativas de trabajo asociado. Esta nueva ley está enfocada hacia la sucesión de empresa ante el alto número de personas en edad de jubilación con una empresa, para la cual es mejor que exista un plan de sucesión. Dicha Ley sienta las bases para la asistencia técnica en estos casos.

Se pueden extraer una serie de conclusiones de este estudio. La deliberada falta de regulación de esta figura como tal y el hecho de que las cooperativas de trabajo asociado tengan que utilizar en materia tributaria, las supuestas ventajas de los arts del IRC donde se regula esta figura, juegan un papel en contra del fomento de las mismas y su resiliencia. En vez de promover la creación de reservas, lo que hacen estos artículos es promover la distribución de las mismas y la descapitalización de las cooperativas, lo cual les perjudica a medio- largo plazo.

De este modo, en línea con el compromiso de los Estados Unidos con la Agenda 2030 y particularmente con el ODS número 8, se debería fomentar regulando esta figura de las cooperativas de trabajo asociado a nivel federal y modificar su regulación tributaria en el sentido opuesto al que está con el conocido como “Single Tax Principle”. Para ello cabe comenzar por consensuar el concepto de cooperativa de trabajo asociado, ya que, al no existir esta figura como regulación mercantil con carácter general, en los diferentes Estados se alcanzan diferentes definiciones. Una vez consensuados los mínimos de esta figura las medidas de fomento de tipo tributario debieran apostar por fortalecer a las mismas promoviendo la existencia de reservas, como se hace en muchos otros países, en vez de la distribución de beneficios.

Otro elemento importante para esta posible regulación es una decidida apuesta por la educación y la innovación para que las cooperativas puedan ser más flexibles, adecuándose al mercado, cumpliendo con su misión.

Una vez delineados los elementos fundamentales de esta figura y su régimen mercantil y tributario, es necesario adoptar medidas de promoción de las mismas también con respecto a la demanda.

La promoción de estas medidas tiene que ser clara, explícita para que sea pública y conocida por aquellas personas que o bien se plantean crear una empresa o aspiran a la reestructuración de la misma, especialmente en los casos de jubilación de empresarios.

Con respecto a la originalidad de este artículo, el hecho de que se haya prestado tan poca atención a esta figura en los EE.UU, que conlleva una falta de importancia, no sólo desde un punto de vista legislativo y jurisprudencial, sino también doctrinal, hace que el mismo pueda resultar original e incluso hasta debido.

**PALABRAS CLAVE:** Cooperativas de trabajo asociado, Agenda 2030 de la ONU, marco regulatorio, políticas públicas, EE.UU.